

PRESENTE.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 40, 41, y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California y en atención a la solicitud de acceso a la información recibida el día 11 de abril del año en curso, a la que correspondió el número de **folio 00231318**, se le informa lo siguiente:

Que mediante oficio identificado como **UTIEEBC/65/2018** de fecha 20 de marzo del año que transcurre, se le requirió para que aclarara su solicitud, haciendo de su conocimiento que en caso de no hacerlo en el término de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le hiciera el requerimiento, su solicitud se tendría por **NO INTERPUESTA**. En ese sentido, al no haber desahogado el requerimiento realizado, su solicitud se tiene por **NO INTERPUESTA**.

Asimismo, le informo que conforme al artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California usted tiene derecho a interponer el recurso de revisión en contra de esta respuesta a su solicitud de acceso a la información pública de manera directa ante el órgano garante o vía electrónica en la siguiente liga:

http://www.itaipbc.org.mx/index.php/welcome/recurso_de_revision

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

Mexicali, Baja California, a 06 de abril de 2018



**LIC. MARIO MALO PAYAN
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**